Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, Veinticinco (25) de Marzo de Dos mil Veintiuno (2021)

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE DOBLE INSTANCIA
RADICACIÓN:	05-001-31-05-010-2019-00574-00
DEMANDANTE:	LUIS CARLOS MÚNERA TAPIAS
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A.

De conformidad con el memorial incorporado de folios 131 a 139, se tiene que la demanda fue respondida oportunamente y en debida forma por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, por lo que se TIENE POR CONTESTADA la demanda.

Teniendo en cuenta que según escritura No.3374 aportada al expediente e incorporada a folio 119 y siguientes, la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES designó su representación judicial a la sociedad MUÑOZ Y ESCRUCERÍA S.A.S., se le RECONOCE PERSONERÍA para actuar en representación de COLPENSIONES conforme lo dispuesto en la escritura pública citada. De la misma forma, se tiene que según memorial allegado mediante mensaje de datos al correo institucional del Despacho, la representante legal de ésta sociedad sustituyó el poder a la Dra. KARINA MONTES RAMOS, con T.P.258.005 del C.S. de la J., la cual se encuentra vigente y sin antecedentes disciplinarios, por lo que se ACEPTA LA SUSTITUCIÓN DE PODER, por lo que en los términos conferidos. Así las cosas, se entiende revocado el poder otorgado al anterior apoderado, así como las sustituciones que preceden a esta, por lo que no se pronunciará el despacho respecto de tales.

Por otra parte, se evidencia en memorial obrante entre folios 154 a 214 que la demanda fue respondida oportunamente y en debida forma por ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A., por lo que se TIENE POR CONTESTADA la demanda.

Adicionalmente, de conformidad con el poder obrante entre folios 181 y 182 del expediente, se le RECONOCE PERSONERÍA para actuar en representación de la demandada PROTECCIÓN, a la Dra. LUZ ADRIANA PÉREZ con T.P. 242.249 del C.S. de la J., la cual se encuentra vigente y sin antecedentes disciplinarios.

Así las cosas, se señala audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, y fijación del litigio, decreto de pruebas y de ser posible Trámite y Juzgamiento, para el día DOS (02) de MARZO de dos mil VEINTIDÓS (2022) a las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a.m.).

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

CLAUDIA MARIA OCHOA RICO
JUEZ (E)

JUZGADO DÉCIMO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, 26 de marzo de 2021

El auto anterior fue notificado por ESTADO Y ESTADO ELECTRÓNICO N° 045 de la fecha, fijado en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.

_____
OSCAR ANTONIO ENCISO RODRIGUEZ
Secretario

SR